



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

VISTO:

El expediente N° 10634 de fecha 15 de diciembre del 2011, el Informe N° 94-UC-2012-MPP, el Informe N° 162-2012-MPP/ASE.LEG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante expediente de vistos el Sr. Royes Guevara Rodríguez, manifiesta que por error de digitación se canceló el impuesto predial a nombre de la usuaria Nélide Erlita Alva Jiménez, por lo que solicita se proceda a la devolución del efectivo de S/. 291.16 Nuevos Soles por el pago del impuesto predial del año 2004 hasta el año 2011, dinero que fuera cancelado el día 15 de noviembre del 2011, según recibos N° 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 y 1922.

Que, mediante Informe N° 025-2012-UR-MPP e Informe N° 94-UC-2012-MPP de la Unidad de Rentas y Contabilidad, precisan que se proceda a emitir la Resolución correspondiente para proceder a la devolución de dinero por el monto de S/. 291.16 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 162-2012-MPP/ASE.LEG de fecha 27 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente sobre la devolución de dinero al recurrente.

De conformidad con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suma ascendente a **S/. 291.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 NUEVOS SOLES)** por el pago del impuesto predial del año 2004 hasta el año 2011, cancelado con recibos N° 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 y 1922.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR se efectúe la devolución total ascendente a **S/. 291.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 NUEVOS SOLES)** a favor del **Sr. ROYES GUEVARA RODRÍGUEZ.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Rentas
Interesado
Tesorería
Contabilidad
Archivo.